## Ley del 7 de septiembre de 1926

**Prestación vial.**—La de Sud Chichas destínase por cinco años a la construcción de dos puentes sobre el río Grande de Talina.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—El cobro de la prestación vial en dinero correspondiente a la provincia de Sud Chichas durante cinco años consecutivos, a partir de 1927, se destina a la construcción de dos puentes en el río Grande de Talina en los lugares denominados Charaya y Toroyo.

Artículo 2°—La administración de los fondos correrá a cargo de un Comité formado por el Subprefecto, Presidente Municipal, Agente del Banco y otros vecinos de los cantones Talina, Suipacha y Nazareno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.